



PROGRAMA MUNICIPAL PARA PREVENIR Y ATENDER LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y NIÑAS EN EL MUNICIPIO DE ORIENTAL

¡CON TRABAJO Y CONFIANZA ORIENTAL AVANZA!



CONTENIDO

Abreviaturas	Pág. 2
Presentación	Pág. 3
Introducción	Pág. 4
Marco Conceptual	Pág. 5
Marco Normativo	Pág. 10
Instrumentos Internacionales	Pág. 10
Instrumentos Nacionales	Pág. 14
Instrumentos Estatales	Pág. 17
Instrumentos Municipales	Pág. 20
Diagnóstico	Pág. 22
Información Cuantitativa	Pág. 22
Información Cualitativa	Pág. 23
Información Nacional	Pág. 25
Identificación del Problema	Pág. 28
Misión	Pág. 28
Visión	Pág. 28
Planificación	Pág. 29
Ejes de Gobierno	Pág. 29
Ejes de Acción	Pág. 30
Objetivo General	Pág. 31
Objetivos Estratégicos	Pág. 31
Metodología	Pág. 31
Metas	Pág. 34



Evaluación y Seguimiento	Pág. 35
Informe final	Pág. 37
Anexos	Pág. 38
Referencias bibliográficas	Pág. 40

Abreviaturas

Abreviatura	Significado
CEDAW	Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
OPS	Organización Panamericana de la Salud
NOM	Norma
CONAVIM	Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres
AVGM	Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres
INEGI	Instituto Nacional de Estadística y Geografía en México
DIF	Sistema Nacional para el Desarrollo de la Familia
ENDIREH	Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares
IMM.	Instituto Municipal de la Mujer.
IPM	Instituto Poblano de la Mujer



PRESENTACIÓN

El contexto actual por el que transita nuestro país respecto del tema de inseguridad y particularmente en una de sus expresiones como lo es la violencia de género, es sin duda lamentable; pues ese cáncer se ha arraigado en nuestra sociedad, lacerando en consecuencia y por desgracia a nuestros hogares.

En tal virtud, y una vez realizado el análisis de los datos que en nuestro Municipio se tienen en esa situación; se logró identificar tanto las causas principales, así como los puntos vulnerables donde se presentan conductas tendientes a causar algún detrimento en la integridad de niñas y mujeres de esta jurisdicción.

A partir de ello, esta Administración Municipal en coordinación con los órdenes de gobierno Estatal y Federal, tiene a bien realizar el presente Programa Municipal para Prevenir y Atender la Violencia contra las Mujeres y Niñas de Oriental, Puebla; en él, se integran una serie de acciones encaminadas a disminuir la estadística de las conductas que dañan a nuestras mujeres; tales acciones serán monitoreadas de manera constante para lograr no solo nuestro objetivo, sino buscar se generen las condiciones para una convivencia armónica en nuestra sociedad.




Guillermo Pozos Juárez
Presidente Municipal del Honorable
Ayuntamiento de Oriental, Puebla
2018-2021



INTRODUCCIÓN

En la vida de las mujeres y niñas se presentan diversas situaciones, tanto públicas como privadas, donde se presenta violencia; esto se desprende de la desigualdad que hay entre hombres y mujeres y como consecuencia, la discriminación de género.

No importando ni la clase social, creencia religiosa, origen, edad, orientación sexual o identidad de género, las mujeres y niñas están expuestas a diferentes tipos de violencia, sin embargo, algunos de estos factores aumentan la vulnerabilidad y las barreras para encontrar ayuda y apoyo.

Debemos tomar medidas preventivas y de atención a todos estos casos, además que darles la prioridad que estos problemas se merecen. Para esto, nos apoyamos en el amplio marco jurídico que hay para la protección de los Derechos Humanos, de las mujeres y niñas, emanado de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; asimismo con la reforma constitucional en materia de Derechos Humanos de 2011, que ordena que los tratados internacionales, como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), adquieren rango constitucional.

En Puebla, la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado, se lanzó para responder a los compromisos que México ha asumido con la comunidad internacional en materia de derechos humanos, de no discriminación, de igualdad entre mujeres y hombres, así como consolidar un andamiaje jurídico normativo que les permita a las mujeres y niñas vivir una vida libre de violencia.



MARCO CONCEPTUAL

Se toma el marco conceptual de la “Guía para la para la elaboración de Programas Municipales para Prevenir y Atender la Violencia contra las Mujeres y Niñas”

Agresor: La persona que inflige cualquier tipo de violencia contra las mujeres.

Alerta de violencia de género: Es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.

Ciclo de la violencia: De acuerdo a Leonor Walker (1979) citada en Gil. R. Eva. P; Mestre. C. José M; Lloret. A. Imma. (2007) el ciclo de la violencia es un patrón repetitivo que vuelve más difícil la separación, se realiza de manera inconsciente, ocasionando que se produzca cierta negación sobre la problemática. Dicho ciclo se compone de tres fases:

- **Acumulación de tensión:** Esta es la fase más difícil de identificar, su elemento principal es la violencia psicológica, en la cual el agresor manifiesta cada vez mayor irritabilidad, intolerancia y frustración: insulta, aísla, critica, humilla, responsabiliza de su estado de ánimo, cela, deja de hablar, discute y no permite hablar, entre otras cosas. En estas circunstancias la mujer suele justificar la conducta agresiva con frases como “yo lo provoqué” o “me cela porque me quiere”.
- **Estallido de violencia:** Es el resultado de la tensión acumulada. Se pierde toda posibilidad de comunicación con el agresor y descarga sus tensiones. Después del incidente violento, es posible que el mismo agresor cure las lesiones de su víctima o la lleve al hospital argumentando que se trató de un “accidente”.
- **Luna de miel:** En esta fase se inicia un periodo de reconciliación, el agresor se muestra arrepentido, no por el hecho de haber estallado sino por haberse excedido en la manera de hacerlo, pide disculpas y promete que el incidente no volverá a suceder. Tras varias repeticiones del ciclo, la fase de la reconciliación desaparece, pasando de la “acumulación de tensión” al “estallido de violencia”. En este caso las agresiones serán cada vez más violentas. El círculo de la violencia ayuda a entender por qué las mujeres soportan maltrato de parte de su pareja durante muchos años; también permite identificar que la etapa idónea para romperlo se encuentra en la fase de la reconciliación. Cuando la mujer está inmersa en el círculo de la violencia, se cree responsable de la conducta de su pareja. Desarrolla sentimientos de culpa y vergüenza por ser incapaz de terminar con la relación. Cree que evitará el daño callando, encubriendo a su agresor, teniendo relaciones sexuales a su pesar y tolerando el maltrato reiterado a sus hijas e hijos. Lo que la mayoría de las mujeres desconoce es que cuando la violencia se haga más frecuente y severa, las víctimas



desarrollarán síntomas depresivos, apatía, indefensión y desesperanza. No actuar a tiempo podría causar daños irreparables en su salud y, en un caso extremo, la muerte.

Equidad: Es un principio de justicia emparentado con la idea de igualdad sustantiva y el reconocimiento de las diferencias sociales.

Estado de riesgo: De acuerdo a la Ley que Garantiza el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala (2008), es la característica de género que implica la probabilidad de un ataque social, sexual, delictivo, individual o colectivo, a partir de la construcción social de desigualdad y discriminación, que genera miedo, intimidación, incertidumbre o ansiedad ante un evento impredecible de violencia.

Daño: De acuerdo con la Ley que Garantiza el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala (2008), es la afectación o menoscabo que recibe una persona en su integridad física, psico-emocional o patrimonial, como consecuencia de la violencia contra las mujeres.

Derechos Humanos de las Mujeres: Refiere a los derechos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales contenidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos de la Niñez, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do Pará) y demás instrumentos internacionales en la materia;

Género. Se refiere a los roles, comportamientos, actividades, y atributos que una sociedad determinada en una época determinada considera apropiados para hombres y mujeres. Además de los atributos sociales y las oportunidades asociadas con la condición de ser hombre y mujer, y las relaciones entre mujeres y hombres, niñas y niños, el género también se refiere a las relaciones entre mujeres y las relaciones entre hombres. Estos atributos, oportunidades y relaciones son construidos socialmente y aprendidos a través del proceso de socialización. Son específicas al contexto/época y son cambiantes. El género determina qué se espera, que se permite y qué se valora en una mujer o en un hombre en un contexto determinado. En la mayoría de las sociedades hay diferencias y desigualdades entre mujeres y hombres en cuanto a las responsabilidades asignadas, las actividades realizadas, el acceso y el control de los recursos, así como las oportunidades de adopción de decisiones. El género es parte de un contexto sociocultural más amplio, como lo son otros criterios importantes de análisis sociocultural, incluida la clase, raza, nivel de pobreza, grupo étnico, orientación sexual, edad, etc.



Igualdad de género: Igualdad de Género. Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

Indicadores de violencia física: Signos y síntomas -hematomas, laceraciones, equimosis, fracturas, quemaduras, luxaciones, lesiones musculares, traumatismos craneoencefálicos, trauma ocular, entre otros-, congruentes o incongruentes con la descripción del mecanismo de la lesión, recientes o antiguos, con y sin evidencia clínica o mediante auxiliares diagnósticos, en ausencia de patologías condicionantes.

Indicadores de violencia psicológica: Síntomas y signos indicativos de alteraciones a nivel del área psicológica -autoestima baja, sentimientos de miedo, de ira, de vulnerabilidad, de tristeza, de humillación, de desesperación, entre otros- o de trastornos psiquiátricos como del estado de ánimo, de ansiedad, por estrés postraumático, de personalidad; abuso o dependencia a sustancias; ideación o intento suicida, entre otros.

Indicadores de violencia sexual: Síntomas y signos físicos -lesiones o infecciones genitales, anales, del tracto urinario u orales- o psicológicos -baja autoestima, ideas y actos autodestructivos, trastornos sexuales, del estado de ánimo, de ansiedad, de la conducta alimenticia, por estrés postraumático; abuso o dependencia a sustancias, entre otros-, alteraciones en el funcionamiento social e incapacidad para ejercer la autonomía reproductiva y sexual.

Intersectorialidad y transversalidad. Consiste en la articulación, homologación y complementariedad de las políticas públicas, programas y acciones de los distintos órdenes de Gobierno, incluidas las de justicia, seguridad pública, desarrollo social, economía, cultura y derechos humanos, con atención particular a las comunidades, las familias, las niñas y niños, las mujeres, así como las y los jóvenes en situación de riesgo.

Maltrato infantil: Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), se refiere a “los abusos y la desatención de que son objeto los menores de 18 años, e incluye todos los tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad del niño, o poner en peligro su supervivencia, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder”.

Misoginia: Son conductas de odio hacia la mujer y se manifiesta en actos violentos y crueles contra ella por el hecho de ser mujer.



Modalidades de Violencia: Las formas, manifestaciones o los ámbitos de ocurrencia en que se presenta la violencia contra las mujeres.

Perspectiva de Género: Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

Sexo: Conjunto de diferencias biológicas, anatómicas y fisiológicas de los seres humanos que los definen como hombres o mujeres (varón o hembra). Esto incluye la diversidad evidente de sus órganos genitales externos e internos, las particularidades endocrinas que las sustentan y las diferencias relativas a la función de la procreación (INMUJERES).

Víctima: La mujer de cualquier edad a quien se le inflige cualquier tipo de violencia.

Víctimas de maltrato: El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) establece que “Las menores víctimas del maltrato y el abandono son aquel segmento de la población conformado por niños, niñas y jóvenes hasta los 18 años que sufren ocasional o habitualmente actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en las instituciones sociales. El maltrato puede ser ejecutado por omisión, supresión o transgresión de los derechos individuales y colectivos e incluye el abandono completo o parcial”. Según el instituto nacional de las Mujeres, la violencia opera por ciclos, existen tres fases en que se produce y reproduce la violencia: acumulación de tensión, estallido de violencia y luna de miel. La articulación de estos momentos da origen a lo que conocemos como círculo de la violencia.

Violencia: Es un fenómeno difuso y complejo cuya definición científica es variable, ya que depende de la apreciación. Es decir, la noción de comportamiento aceptables e inaceptables o como causantes de daños, está influida por la cultura y sometida a una continua revisión conforme evolucionan los valores y las normas sociales (OPS/OMS, 2002).

Violencia contra las Mujeres: Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.

Violencia psicológica: Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, desamor, indiferencia, infidelidad,



comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio.

Violencia física: Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas.

Violencia patrimonial: Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima.

Violencia económica: Es toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral.

Violencia sexual: Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrar y concebirla como objeto.

Violencia familiar: Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo Agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho.

Violencia Femicida: Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.



MARCO NORMATIVO

Este programa se basa en instrumentos internacionales, nacionales, estatales y municipales que nos orientan hacia la prevención, atención, sanción y erradicación de la Violencia contra las mujeres.

Cabe mencionar que es de suma importancia conocer el marco jurídico en su totalidad, sin embargo, enunciaremos las más relevantes.

1. INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

- Convención interamericana para prevenir y sancionar la violencia contra la mujer “Convención de Belém do Pará”
- Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer.
- Convención de los derechos de los niños

Convención interamericana para prevenir y sancionar

La violencia contra la mujer “Convención de Belém do Pará”

Artículo 1 Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

Artículo 3 Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

Artículo 4 Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros:

- a. el derecho a que se respete su vida;
- b. el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;
- c. el derecho a la libertad y a la seguridad personales;
- d. el derecho a no ser sometida a torturas;
- e. el derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia;
- f. el derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley;
- g. el derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos;
- h. el derecho a libertad de asociación;
- i. el derecho a la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley,
- j. El derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.

Artículo 5 Toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos,



económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los Estados Partes reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.

Artículo 6 El derecho de toda Mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros:

- a. El derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación, y
- b. El derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

Artículo 7 Los Estados Partes condenan a todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:

- a) Abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación;
- b) Actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer;
- c) Incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso;
- d) Adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad;
- e) Tomar las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes o reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer;
- f) Establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos;
- g) Establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces, y
- h) Adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta Convención.

Artículo 8 Los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para:

- a. Fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, y el derecho de la mujer a que se respeten



- y protejan sus derechos humanos;
- b. Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitiman o exacerban la violencia contra la mujer;
 - c. Fomentar la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial y demás funcionarios encargados de la aplicación de la Ley, así como del personal a cuyo cargo esté la aplicación de las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer;
 - d. Suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores público y privado, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia, cuando sea del caso, y cuidado y custodia de los menores afectados;
 - e. Fomentar y apoyar programas de educación gubernamentales y del sector privado destinados a concientizar al público sobre los problemas relacionados con la violencia contra la mujer, los recursos legales y la reparación que corresponda;
 - f. Ofrecer a la mujer objeto de violencia acceso a programas eficaces de rehabilitación y capacitación que le permitan participar plenamente en la vida pública, privada y Social;
 - g. Alentar a los medios de comunicación a elaborar directrices adecuadas de difusión que contribuyan a erradicar la violencia contra la mujer en todas sus formas y a realzar el respeto a la dignidad de la mujer;
 - h. Garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios, y
 - i. Promover la cooperación intencional para el intercambio de ideas y experiencias y la ejecución de programas encaminados a proteger a la mujer objeto de violencia.

Convención sobre los Derechos del Niño

Artículo 1 Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.

Artículo 3 1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las



autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

- Artículo 12**
1. Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño.
 2. Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado, en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional.

- Artículo 18**
1. Los Estados Partes pondrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño. Incumbirá a los padres o, en su caso, a los representantes legales la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño. Su preocupación fundamental será el interés superior del niño.

- Artículo 23**
1. Los Estados Partes reconocen que el niño mental o físicamente impedido deberá disfrutar de una vida plena y decente en condiciones que aseguren su dignidad, le permitan llegar a bastarse a sí mismo y faciliten la participación activa del niño en la comunidad.

- Artículo 27**
4. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar el pago de la pensión alimenticia por parte de los padres u otras personas que tengan la responsabilidad financiera por el niño, tanto si viven en el Estado Parte como si viven en el extranjero. En particular, cuando la persona que tenga la responsabilidad financiera por el niño resida en un Estado diferente de aquel en que resida el niño, los Estados Partes promoverán la adhesión a los convenios internacionales o la concertación de dichos convenios, así como la concertación de cualesquiera otros arreglos apropiados.

- Artículo 34**
- Los Estados Partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales. Con este fin, los Estados Partes tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir:

- a. La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal;
- b. La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales;
- c. La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos.



2. INSTRUMENTOS NACIONALES

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- NOM-046-SSA2-2005, Violencia Familiar, Sexual y contra las Mujeres. Criterios para su Prevención y Atención, Diario Oficial de la Federación, México, 16 de abril de 2009.
- Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- Ley General de Víctimas.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley General de Desarrollo Social.

Constitución política de los estados unidos mexicanos

Artículo 1º En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes. Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Artículo 4º El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su



desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Artículo 15 Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

- I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de Violencia

Artículo 1 La presente ley tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los Municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 22 Alerta de violencia de género: Es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.

Artículo 23 La alerta de violencia de género contra las mujeres tendrá como objetivo fundamental garantizar la seguridad de las mismas, el cese de la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por una legislación que agravia sus derechos humanos, por lo que se deberá:

- I. Establecer un grupo interinstitucional y multidisciplinario con perspectiva de género que dé el seguimiento respectivo;
- II. Implementar las acciones preventivas, de seguridad y justicia, para enfrentar y abatir la violencia feminicida;
- III. Elaborar reportes especiales sobre la zona y el comportamiento de los indicadores de la violencia contra las mujeres;
- IV. Asignar los recursos presupuestales necesarios para hacer frente a la contingencia de alerta de violencia de género contra las mujeres, y
- V. Hacer del conocimiento público el motivo de la alerta de violencia de género contra las mujeres, y la zona territorial que abarcan las medidas a implementar.



- Artículo 38** El Programa contendrá las acciones con perspectiva de género para:
- Del Programa Integral Para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres
- I. Impulsar y fomentar el conocimiento y el respeto a los derechos humanos de las mujeres;
 - II. Transformar los modelos socioculturales de conducta de mujeres y hombres, incluyendo la formulación de programas y acciones de educación formales y no formales, en todos los niveles educativos y de instrucción, con la finalidad de prevenir, atender y erradicar las conductas estereotipadas que permiten, fomentan y toleran la violencia contra las mujeres;
 - III. Educar y capacitar en materia de derechos humanos al personal encargado de la procuración de justicia, policías y demás funcionarios encargados de las políticas de prevención, atención, sanción y eliminación de la violencia contra las mujeres;
 - IV. Educar y capacitar en materia de derechos humanos de las mujeres al personal encargado de la impartición de justicia, a fin de dotarles de instrumentos que les permita juzgar con perspectiva de género;
 - V. Brindar los servicios especializados y gratuitos para la atención y protección a las víctimas, por medio de las autoridades y las instituciones públicas o privadas;
 - VI. Fomentar y apoyar programas de educación pública y privada, destinados a concientizar a la sociedad sobre las causas y las consecuencias de la violencia contra las mujeres;
 - VII. Diseñar programas de atención y capacitación a víctimas que les permita participar plenamente en todos los ámbitos de la vida;
 - VIII. Vigilar que los medios de comunicación no fomenten la violencia contra las mujeres y que favorezcan la erradicación de todos los tipos de violencia, para fortalecer el respeto a los derechos humanos y la dignidad de las mujeres;
 - IX. Garantizar la investigación y la elaboración de diagnósticos estadísticos sobre las causas, la frecuencia y las consecuencias de la violencia contra las mujeres, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas desarrolladas para prevenir, atender, sancionar y erradicar todo tipo de violencia
 - X. Publicar semestralmente la información general y estadística sobre los casos de violencia contra las mujeres para integrar el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres;
 - XI. Promover la inclusión prioritaria en el Plan Nacional de Desarrollo de las medidas y las políticas de gobierno para erradicar la violencia contra las mujeres;
 - XII. Promover la cultura de denuncia de la violencia contra las mujeres en el marco de la eficacia de las instituciones para garantizar su seguridad y su integridad, y
 - XIII. Diseñar un modelo integral de atención a los derechos humanos



y ciudadanía de las mujeres que deberán instrumentar las instituciones, los centros de atención y los refugios que atiendan a víctimas.

Ley General de Desarrollo Social

Artículo 3 La Política de Desarrollo Social se sujetará a los siguientes principios:

- X. Perspectiva de género: Una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres que se propone eliminar las causas de la opresión de género, como la desigualdad, la injusticia y jerarquización de las personas basada en el género; que se plantea la equidad de género en el diseño y ejecución de las políticas públicas de desarrollo social, y
- XI. Interés superior de la niñez: De conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y en los tratados internacionales aplicables de los que el Estado Mexicano sea parte.

3. INSTRUMENTOS ESTATALES

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- Código de ética, las reglas de integridad para el ejercicio de la función pública, y los lineamientos generales para propiciar la integridad de las servidoras y los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los comités de ética y de prevención de conflictos de interés.
- Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla.
- Ley de Prevención, Atención y Sanción de la Violencia Familiar para el Estado de Puebla.
- Ley de Protección a Víctimas para el Estado de Puebla.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla.
- Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla.
- Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla.
- Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado De Puebla

Artículo 1 Esta Ley es reglamentaria del Título Noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en materia de:



- I. Responsabilidad de los servidores públicos del Estado y de los Municipios;
- II. Obligaciones en el servicio público estatal y municipal;
- III. Responsabilidades y sanciones administrativas en el servicio público;
- IV. Responsabilidades de los servidores públicos sometidos a juicio político;
- V. Competencia y procedimientos para aplicar sanciones a los servidores públicos;
- VI. Competencia y procedimientos para declarar la procedencia del enjuiciamiento penal de los servidores públicos estatales y municipales, que gozan de protección constitucional; y
- VII. Registro patrimonial de los servidores públicos del Estado y los Municipios.

Artículo 2 Son Servidores Públicos las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, en la Administración Pública Estatal o Municipal, en los Poderes Legislativo o Judicial del Estado, en las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, así como las personas que administren, manejen, recauden, apliquen o resguarden recursos económicos Federales, Estatales o municipales, sea cual fuere la naturaleza de su nombramiento o elección.

Artículo 3 Son autoridades competentes para aplicar la presente Ley:

- I. El Congreso del Estado;
- II. La Secretaría de la Contraloría General del Estado;
- III. Las dependencias del Ejecutivo Estatal;
- IV. Los Tribunales del Trabajo en los términos de la legislación respectiva;
- V. Los Ayuntamientos;
- VI. El Tribunal Superior de Justicia;
- VII. Los demás Órganos que determinen las Leyes.

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla

Artículo 35 Se instrumentará el Programa Estatal que será integral, tomando en consideración acciones con perspectiva de género, congruente con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo y tendrá como objetivos primordiales los siguientes:

Del Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia

- I. Fomentar y promover el conocimiento y el respeto a los derechos fundamentales de las mujeres;
- II. Innovar en los modelos socioculturales de conducta de mujeres y hombres, incluido la formulación de programas y acciones de educación formal y no formal, en todos los niveles educativos y de instrucción, con el fin de prevenir, atender y erradicar las conductas con estereotipos que permitan, fomenten y toleren la violencia contra las mujeres;



contra
las
Mujeres

- III. Educar y capacitar en materia de derechos fundamentales a las y/o los servidores públicos encargados de las áreas de procuración de justicia, seguridad pública y demás que tengan a su cargo las políticas de prevención, atención, sanción y eliminación de la violencia contra las mujeres;
- IV. Educar y capacitar en materia de derechos fundamentales de las mujeres a las y/o los servidores públicos en cargados de impartir justicia, con el fin de dotarlos de instrumentos que les permitan realizar su función con perspectiva de género;
- V. Ofrecer los servicios especializados y gratuitos, por medio de las autoridades y las Instituciones públicas o privadas encargadas de la atención y protección para las mujeres ofendidas por violencia;
- VI. Impulsar y apoyar programas de educación oficial, destinados a concienciar a la sociedad respecto a las causas y las consecuencias de la violencia contra las mujeres; Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla;
- VII. Instrumentar programas de atención y capacitación a mujeres ofendidas que les permita participar plenamente en todos los ámbitos de la vida;
- VIII. Supervisar que los medios de comunicación en la realización de sus funciones favorezcan la erradicación de todos los tipos y modalidades de violencia, para fortalecer el respeto a los derechos fundamentales y la dignidad de las mujeres;
- IX. Promover la investigación y la elaboración de información estadística sobre las causas, frecuencia y consecuencias de la violencia contra las mujeres, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas desarrolladas para prevenir, atender, sancionar y erradicar todo tipo de violencia;
- X. Publicar semestralmente la información general y estadística referente a los casos de violencia contra las mujeres que se reciba de las Dependencias y Entidades de la administración pública, así como de los Municipios y Poderes; en términos de la ley de la materia;
- XI. Promover la inclusión prioritaria en el Plan Estatal de Desarrollo de las medidas, políticas y acciones de gobierno para erradicar la violencia contra las mujeres;
- XII. Promover la cultura de denuncia de la violencia contra las mujeres en el ámbito de competencia de las dependencias y entidades de la administración pública para garantizar su integridad y seguridad; y
- XIII. Diseñar un modelo integral de atención a los derechos fundamentales de las mujeres que deberán instrumentar las dependencias y entidades y las Instituciones públicas o privadas encargadas de la atención para mujeres ofendidas por violencia.

Artículo 36 En la formulación e instrumentación de los Planes de Desarrollo Municipal se tomarán en consideración los objetivos del Programa Estatal.



4. INSTRUMENTOS MUNICIPALES:

- Plan Municipal de desarrollo
- Ley Orgánica Municipal
- Bando de Policía y Gobierno

Ley Orgánica Municipal

Artículo 46 Los Ayuntamientos estarán integrados por un Presidente Municipal, Regidores y Síndico, que por elección popular directa sean designados de acuerdo a la planilla que haya obtenido el mayor número de votos. El número de Regidores para cada Ayuntamiento se establecerá conforme a las bases siguientes:

- I. En el Municipio Capital del Estado, con **dieciséis Regidores de mayoría**, además del Presidente Municipal;
- II. En los Municipios que conforme al último Censo General de Población tengan **sesenta mil o más habitantes, por ocho Regidores de mayoría**, además del Presidente Municipal; y
- III. En los demás **Municipios, por seis Regidores** de mayoría, además del Presidente Municipal.

Artículo 47 Los Ayuntamientos, de conformidad con la Ley de la materia, se complementarán:

- I. En el Municipio Capital del Estado, hasta con **siete Regidores**, que serán acreditados conforme al principio de representación proporcional;
- II. En los Municipios que conforme al último Censo General de Población tengan noventa mil o más habitantes, **hasta con cuatro Regidores** que serán acreditados de acuerdo con el mismo principio;
- III. En los Municipios que conforme al último Censo General de Población tengan de sesenta mil a noventa mil habitantes, hasta con **tres Regidores** que serán acreditados de acuerdo con el mismo principio;
- IV. En los demás Municipios, hasta con **dos Regidores** que serán acreditados conforme al mismo principio;
- V. En los casos a que se refieren las fracciones anteriores, los Regidores se acreditarán de entre los Partidos Políticos minoritarios que hayan obtenido por lo menos el dos por ciento de la votación total en el Municipio, de acuerdo con las fórmulas y procedimientos que establezca la Ley de la materia; y LEY ORGÁNICA MUNICIPAL
- VI. En todo caso, en la asignación de Regidores de representación proporcional se seguirá el orden que tuviesen los candidatos en las planillas correspondientes, con excepción de quienes hubiesen figurado como candidatos a Primer Regidor o Presidente Municipal y a Síndico.



El 8 de abril de 2019 la Secretaría de Gobernación, a través de la CONAVIM, notificó al Gobierno del Estado de Puebla la determinación de emitir la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM), para 50 municipios del estado. Como parte de los resolutivos de la declaratoria se emitieron 45 medidas: 17 de prevención, 11 seguridad y 17 justicia para hacer frente a la violencia feminicida que prevalece en el estado, de acuerdo en cuenta las cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública que identifica a 40 municipios con altos índices de violencia contra las mujeres, así como la totalidad de las solicitudes de AVGM que registra a 28 municipios de alta prioridad, el resolutivo cuarto de la misma establece:

CUARTO: En Cumplimiento a los artículos 49 fracción VI de la Ley General de Acceso y 32 y 37 de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia del Estado de Puebla, El Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, establecerá un programa de trabajo que dé cumplimiento a las medidas de prevención, seguridad y justicia para enfrentar y abatir la violencia feminicida. Dicho programa deberá reflejar una política sistemática y estandarizada de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, que dé cumplimiento a los artículos 49 y 50 de la Ley General de Acceso y que será dirigido a toda la entidad federativa priorizando a los municipios señalados en el resolutivo segundo.

II. Promover a nivel municipal el diseño de políticas públicas en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, con base en los resultados de los diagnósticos estatales realizados con perspectiva de género respecto a todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres y niñas.



DIAGNÓSTICO

Los siguientes datos están recopilados en la “Guía para la para la elaboración de Programa Municipales para Prevenir y Atender la Violencia contra las Mujeres y Niñas” y que nos ayudan a tener un contexto más amplio de la situación existente en el país y particularmente en el municipio de Oriental, Puebla.

Información cuantitativa

De acuerdo con la información del censo del INEGI del año 2015, el municipio de Oriental cuenta con 18,239 habitantes, de estos, 8,741 son hombres y 9,498 son mujeres. La marginación en el municipio está en nivel medio, el desarrollo humano es muy bajo y el rezago racial está en nivel medio. El índice de desarrollo humano por sexo indica que 0.6197 pertenece a los hombres y el 0.6378 a las mujeres. Estas mismas estadísticas nos dicen que el 96.5% de las mujeres están alfabetizadas, los hombres en un 96.3%.

Sobre el porcentaje de población económicamente activa encontramos que es el 32% e inactiva de 34%. Las jefaturas en el hogar están dominadas por el sexo masculino con el 76%. Relacionado a esto, de 929 mujeres de 15 a 19 años, 217 de estas estuvieron embarazadas en el 2015.

Enfocándonos en la educación las estadísticas nos hablan de que el Índice de Educación en mujeres es de .5837 y en hombres es de 0.5660 y, en el Ingreso per cápita anual por sexo encontramos que los hombres tienen ingresos de \$8,142 pesos y las mujeres de \$7,647.

De acuerdo con información del Juzgado Calificador y de la Dirección de Seguridad Pública Municipal; durante el año 2019 se han iniciado 97 procedimientos administrativos para determinar la responsabilidad respecto de la realización de alguna falta administrativa, de los cuales 7 han tenido relación con algún tipo de violencia en contra de la mujer y solo 2 han sido denunciados al Ministerio Público para su debido seguimiento.

De igual forma durante este 2019, se tienen registradas 230 asesorías jurídicas en dicho Juzgado, de las que 150 atienden a algún caso de violencia contra la mujer, canalizando a las víctimas al Ministerio Público, Centro de Protección a Víctimas del Delito y Sistema Municipal DIF, respectivamente.

Así mismo, en el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, se tiene registro de del mes de octubre del 2018 a la fecha se han atendido a 100 personas, en las áreas jurídico y psicológica, de las cuales 37 tienen relación con violencia en contra de la mujer siendo la conducta más recurrente la violencia familiar.



De igual forma se han realizado 30 convenios extrajudiciales que tienen por objeto la disolución del vínculo matrimonial o de pareja en los que la constante es la violencia familiar de los que únicamente 4 han concluido en denuncia.

Información cualitativa

El municipio de Oriental se localiza en la parte centro este del Estado de Puebla. Sus coordenadas geográficas son los paralelos 19° 13' 36" y 19° 27' 36" de latitud norte y los meridianos 97° 30' 36" y 97° 40' 24" de longitud occidental.

Colinda al norte con Libres y Tepeyahualco, al sur con San Salvador el Seco, al este con San Nicolás Buenos Aires, y al oeste con San José Chiapa y el Estado de Tlaxcala.

Población

En el año 2015, Oriental tiene registrada una población total de 18,239 personas, con una relación de existencia de 92 hombres por cada 100 mujeres.

De acuerdo a la Encuesta Intercensal, en el año 2015 Oriental tiene una población con edad media de 24 años y la base de su población con mayor porcentaje de personas se encuentra entre los rangos de 6 a 9 años.

Del total de la población que registra Oriental el 48% son hombres y el 52% son mujeres, es decir, existen 8,741 hombres y 9,498 mujeres en el municipio. Dentro de la población total el 88% (16,028) son habitantes que tienen 5 o más años de edad, por lo que la población de 0 a 5 años ocupa un 12%. En la población de Oriental, está presente la participación de la mujer en los diferentes papeles que existen dentro de una sociedad; por lo cual, en el año 2015, se observa que 3,712 mujeres fungían el papel de jefes de familia.

Índice de rezago social

De acuerdo al Comité de Información Estadística y Geográfica del Estado de Puebla, en la medición de la pobreza a nivel municipal se registra a 12,519 personas en alguna situación de vulnerabilidad o pobreza y a 5,720 personas en un rango de no vulnerabilidad.

En el año 2015, en el municipio de Oriental, se registra un promedio de 4.3 habitantes por vivienda y un promedio de 1.3 ocupantes por cuarto. Del número total de viviendas 96.25% son casas, 0.28% son departamentos en edificios y el 0.47% son viviendas en vecindad o cuarterías. La mayoría de las viviendas son propias o prestadas, 67.5% y 20% respectivamente. El porcentaje de las 4,218 viviendas que tienen alguna parte construida con material precario:

- 287 viviendas tienen techos contruidos con material precario
- 17 viviendas tienen paredes contruidas con material precario



- 139 viviendas cuentan con piso de tierra.

De acuerdo a INEGI, para el año 2015 más de la mitad del total de las viviendas en el municipio, cuentan con algún tipo de tecnología de información y comunicación.

Son pocas las viviendas que cuentan con un sistema de ahorro de energía, tan solo para el año 2015 el 4.5% de las viviendas totales en el municipio contaban con un calentador solar y 2,286 viviendas llevaban a cabo un hábito de separación y tratamiento de residuos sólidos.

La electricidad, el servicio sanitario y el drenaje son servicios públicos que la mayoría de las viviendas tienen, sin embargo, tan solo un poco más de la mitad de estas viviendas contaban con un servicio de agua entubada en el año 2015.

En el presente diagnóstico del rubro de vivienda, también se consideran los siguientes datos: la principal fuente de abastecimiento de agua que tiene el municipio es por medio de pozos profundos y 64.98% de las viviendas tienen agua entubada dentro de esta misma, 35.02% cuentan con agua entubada fuera de la vivienda, pero dentro del terreno en donde está construida y un 36.36% acarrea agua de otra vivienda. Además de las 4,218 viviendas un 99.2% disponen de energía eléctrica y un 0.8% no disponen de este servicio. Dentro del servicio de drenaje público, 3,779 viviendas están conectadas a una red pública de drenaje, y del resto de viviendas el 7.08% arroja sus desechos a una fosa séptica o tanque séptico, el 0.02% a una barranca o grieta y el 10.10% no dispone de drenaje.

Salud

De acuerdo a INEGI, para el año 2016 en el municipio de Oriental se registraron 85 defunciones (51 hombres y 34 mujeres) así como 6 muertes de niños menores de 1 año, las causas de estas muertes son múltiples, entre ellas: enfermedades del corazón, diabetes mellitus, tumores malignos, enfermedades del hígado, enfermedades cerebrovasculares, accidentes, enfermedades pulmonares obstructivas crónicas, influenza y neumonía, insuficiencia renal, anemias.

En el municipio 16,287 personas están afiliadas a una institución de salud, y 1,911 ciudadanos no cuenta con ningún servicio médico. Pero, de la población afiliada la mayoría (84.6%) están afiliadas al Seguro Popular, 13.2% al IMSS, 2.5% al ISSSTE, 0.4% a Pemex, Defensa o Marina y el 0.12% pueden acceder a un seguro privado u otro tipo de Institución.

Educación

El nivel educativo en Oriental para el año 2015, se encontraba clasificado como se observa en la gráfica 9; en dónde 12,184 habitantes tienen una educación de nivel básico, 1,404



personas registran una educación de nivel superior y 1,751 pobladores no tienen acceso a educación por tanto no cuentan con ningún tipo de escolaridad.

De la población con edad de 6 a 14 años, se indica su principal clasificación en dónde: el 90.09% (3,594 personas) sabe leer y escribir; y el 8.51% no sabe leer ni escribir. Así mismo de la población de 3 años y más (17,159 habitantes), el 32.70% tiene asistencia escolar y un 67.20% no asiste a la escuela.

Oriental para el ciclo escolar 2015/16 y 2016/17 registraba 932 alumnos inscritos en preescolar; 2,520 en educación primaria; 1,186 inscritos en secundaria; 58 en bachillerato general y 714 en bachillerato tecnológico y niveles equivalentes. De los cuales solo 208 alumnos lograron egresar del bachillerato.

De acuerdo a INEGI en el año 2016 se emitieron 24 certificados de primaria y 49 certificados de secundaria para personas adultas.

Finalmente, para el ciclo 2015-2016, el municipio de Oriental contaba en su momento únicamente con dos preescolares indígenas y con ninguna otra institución de educación básica y media superior para la población indígena.

Información Nacional

De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), 2016 se tienen los datos siguientes:

Violencia a nivel nacional

A nivel nacional, de las mujeres mayores de 15, el 66.1% han sufrido al menos un incidente de violencia emocional, económica, física, sexual o discriminación a lo largo de su vida en al menos un ámbito y ejercida por cualquier agresor. De esta misma población, el 49% han sufrido violencia emocional, 41.3% violencia sexual, 34% violencia física y 29% violencia económica o patrimonial o discriminación en el trabajo.

Por otra parte, los estados con mayor proporción de violencia contra las mujeres son: Ciudad de México con un 79.8%, Estado de México con 75.3%, Jalisco con 74.1%, Aguascalientes con 73.3% y Querétaro con 71.2%; cifras que se encuentran por sobre el porcentaje nacional que, como ya se ha mencionado, es del 66.1%. Por el contrario, las que tienen la prevalencia más baja son Chiapas (52.4%), Campeche (53.6%), Baja California Sur (55.4%), Tabasco (55.8) y San Luis Potosí (56.7%).

Violencia Comunitaria

La Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención Belém do Pará) menciona que este tipo de violencia es realizada en los



espacios públicos como los barrios, lugares de trabajo, instituciones educativas y de salud; y son ejercidas por personas desconocidas para la víctima, pues son personas del entorno comunitario de la mujer o de la niña.

En cuanto a este tipo de violencia, tenemos que en el 38.7% de las mujeres, este tipo de violencia ha prevalecido a lo largo de su vida, siendo en el 14.6% violencia emocional, 9.9% violencia física y 34.3% violencia sexual.

Los estados con mayor proporción de violencia comunitaria son: Ciudad de México con 61.1%, Estado de México con 50.2%, Jalisco con 48.2% y Querétaro con 46.8%. Por otro lado, los estados con menor prevalencia son: Oaxaca con 26.9%, Baja California Sur con 25.6%, Nayarit con 25%, Chiapas con 24.8% y Guerrero con 23.8%.

La violencia ejercida contra las mujeres en el ámbito comunitario ocurrida durante los últimos doce meses del año de la encuesta ocurrió en la calle y en los parques (65.3%), y en menor medida en el autobús y/o microbús (13.2%) y el metro (6.5%). Cabe mencionar que, las agresiones ocurridas en la calle son principalmente de tipo sexual (66.8%), tales como: piropos groseros u ofensivos, intimidación, acecho, abuso sexual, violación e intento de violación.

Violencia familiar

Dentro de la violencia familiar, en los últimos 12 meses (considerando el año de la encuesta), 10.3% de las mujeres de 15 años y más, fue víctima de algún acto violento por parte de algún integrante de su familia, sin considerar al esposo o pareja. El 8.1% de las mujeres experimentó violencia emocional en su familia, 2.8% violencia física, 1.1% violencia sexual y 3.1% violencia económica o patrimonial. Los agresores más señalados son los hermanos (25.3%), el padre (15.5%) y la madre (14.1%).

La violencia familiar, ha ocurrido principalmente en la casa de las mujeres, con el 67.1%, así como en la casa de algún otro familiar con el 26.3%.

Violencia de pareja

La proporción de las mujeres de 15 años y más que han experimentado cualquier tipo de violencia por parte de su actual o última pareja a lo largo de la relación, es del 43.9%. En dicha población, el 40.1% ha vivido violencia emocional, el 20.9% violencia patrimonial o económica, 17.9% ha sido violencia física y 6.5% violencia sexual.

En los últimos 12 meses desde el año de la realización de la encuesta, las mujeres de 15 a 24 años son quienes presentan mayor prevalencia de violencia total, siendo un 30.1%, seguidas por aquellas mujeres de 25 a 34 años con un 28.6%. Por otro lado, el grupo de mujeres de 55 años y más son en quienes prevalece menor porcentaje de violencia total, un 13.6%.



De las mujeres que sufrieron violencia física y/o sexual por parte de su pareja actual o última, el 8.8% solo solicitó apoyo, el 5.6% solo denunció, el 5.6% solicitó apoyo y denunció y un 78.6% no solicitó apoyo ni presentó denuncia. Los principales motivos por los que no denuncian ni buscan apoyo son porque, a su perspectiva, se trató de algo sin importancia que no les afectó (28.8%), por miedo a las consecuencias (19.8%) y por vergüenza (17.3%).

Violencia en la infancia

Finalmente, el 4.4 millones de mujeres de 15 años y más sufrieron abuso sexual durante su infancia. Los principales agresores fueron tíos (20.1%), no familiares (16%) así como primos (15.7%).

El secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, identifica a los municipios de Huejotzingo, Libres, Puebla, Tecamachalco, Tehuacán, Tlatlacotepec de Benito Juárez y Zacatlán del Estado de Puebla dentro de los primeros 100 municipios a nivel nacional con presuntos delitos de feminicidios.

Por su parte, el Banco Estatal de Datos de Violencia contra las Mujeres, identifica a los municipios de Ajalpan, Tehuacán, Atlixco, Puebla, San Martín Texmelucan, Tepeaca, Teziutlán, Huauchinango, Zacatlán, Huejotzingo, Libres, Tlacotepec de Benito Juárez, San Pedro Cholula, Cuautlancingo, San Andrés Cholula, Amozoc, Izúcar de Matamoros, Zacapoaxtla, Tlatlauquitepec, Coronango, Acajete, Ocoyucan, Oriental, Chignahuapan, Chietla, Tecali de Herrera, Zaragoza, Cuetzalan del Progreso, Tepexi de Rodríguez, Santiago Miahuatlán, Los Reyes de Juárez, Juan C. Bonilla, San Gabriel Chilac, Atempan, Acatzingo, Tepanco de López, Zoquitlan, Tepatlaxco de Hidalgo, Tepeyahualco, Tlapanalá del Estado de Puebla, con altos índices de violencias contra las Mujeres.

Finalmente, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de la Secretaría de Gobernación del Gobierno del México, en fecha 08 de abril de 2019, declaró la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para los Municipios de Acajete, Acatlán, Acatzingo, Ajalpan, Amozoc, Atempan, Atlixco, Calpan, Chalchicomula de Sesma, Chiautla, Chietla, Chignahuapan, Coronango, Cuautlancingo, Cuetzalan del Progreso, Huauchinango, Huejotzingo, Hueytamalco, Izúcar de Matamoros, Juan C. Bonilla, Libres, Los Reyes de Juárez, Ocoyucan, Oriental, Palmar de Bravo, Puebla, San Andrés Cholula, San Gabriel Chilac, San Martín Texmelucan, San Pedro Cholula, San Salvador El Seco, Santiago, Miahuatlán, Tecali de Herrera, Tecamachalco, Tehuacán, Tepanco de López, Tepatlaxco de Hidalgo, Tepeaca, Tepexi de Rodríguez, Tepeyahualco, Teziutlán, Tlacotepec de Benito Juárez, Tlaltenango, Tlaola, Tlapanalá, Tlatlauquitepec, Zacapoaxtla, Zacatlán, Zaragoza, Zoquitlán.



Identificación del problema

Considerando los anteriores datos, podemos determinar que la principal violencia en contra de la mujer se da dentro de los hogares principalmente; pues se tienen mayores cifras de estos acontecimientos en instancias como el Sistema Municipal DIF o en el Juzgado Calificador; precisando dichas dependencias que quienes se acercan a poner en su conocimiento tales conductas, manifiestan no querer denunciar en otra instancia o activar algún procedimiento judicial, pues su agresor en la mayoría de las veces es su familiar.

Después de analizar los datos se estructuró un árbol de problemas, con el fin de entender a fondo la problemática del municipio de Oriental (Ver anexo 1). Luego de esto, nos basamos para estructurar un árbol de objetivos con el fin de visualizar nuestro propósito, nuestro fin, componentes y actividades. (Ver anexo 2).

Misión

Somos un gobierno de trabajo dedicado a atender, en el ámbito de competencia, las necesidades de los Orientalenses; así como promover y organizar la participación de los ciudadanos en el fomento del desarrollo integral de sus comunidades; por medio de una administración de principios de justicia, equidad, honestidad, eficacia, eficiencia y confianza.

Visión

Seremos una administración que trabajará de la mano de los Orientalenses para hacer de este municipio un lugar donde sus habitantes disfruten de una mejor calidad de vida en un entorno de paz y la generación de oportunidades para posicionarnos dentro del liderazgo regional. Por lo que impulsaremos el desarrollo del municipio con la mejor proyección, estrategia, eficiencia y responsabilidad para obtener los mejores resultados que generen un impacto en el beneficio de la población del municipio de Oriental.



PLANIFICACIÓN

Ejes de gobierno

De acuerdo a lo que hemos analizado en las estadísticas y de consulta, se realiza la construcción de los ejes de gobierno. Este Programa se alinea con el Plan de Desarrollo municipal aprobado conforme a la normativa correspondiente.

ALINEACIÓN	PND	OBJETIVO GENERAL	LLEVAR A MÉXICO A SU MÁXIMO POTENCIAL				
		METAS NACIONALES	I. MÉXICO EN PAZ	II. MÉXICO INCLUYENTE	III. MÉXICO CON EDUCACIÓN DE CALIDAD	IV. MÉXICO PROSPERO	V. MÉXICO CON RESPONSABILIDAD GLOBAL
	PED	EJES DE GOBIERNO	4. TRANQUILIDAD PARA TU FAMILIA	1. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	1. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	2. PROSPERIDAD Y EMPLEOS	5. PROSPERIDAD Y EMPLEOS
						3. SUSTENTABILIDAD Y MEDIO AMBIENTE	
						5. BUEN GOBIERNO	
	PDM	EJES RECTORES	I. ORIENTAL CON ORDEN Y SEGURIDAD	II. BIENESTAR E INCLUSIÓN EN LA POBLACIÓN	II. BIENESTAR E INCLUSIÓN EN LA POBLACIÓN	III. TRABAJANDO HACIA UN MUNICIPIO CON RESPONSABILIDAD ECOLÓGICA	II. BIENESTAR E INCLUSIÓN EN LA POBLACIÓN
IV. GOBIERNO ABIERTO Y TRANSPARENTE							

Fuente: Plan de Desarrollo Municipal de Oriental 2019-2021

Sin embargo, el Plan de Desarrollo municipal de Oriental, Puebla; está próximo a publicarse en el Periódico Oficial del Estado, dado que, de acuerdo al Artículo 106 de la Ley Orgánica municipal, las reformas y adiciones de este se realizarán dentro de los 60 días posteriores a la aprobación de los planes Estatal y federal de Desarrollo, situación que prevalece en nuestro Estado por la reciente toma de protesta del Gobernador Constitucional (Tabla 1).

Tabla 1	
Plan Estatal de Desarrollo Municipal 2019-2021	Programa Municipal para Prevenir y Atender la Violencia contra las Mujeres y Niñas en el Municipio de Oriental
Eje 2. Bienestar e Inclusión en la Población Objetivo:	Objetivo: Reducir los índices de violencia a mujeres y niñas dentro del municipio de Oriental, a



Contribuir a la atención de los grupos vulnerables mediante la entrega de apoyos.

través de la coordinación del Ayuntamiento con las instituciones públicas para que haya un acercamiento de estas hacia la población vulnerable y así se puedan ofrecer herramientas para generar bienestar, equidad e inclusión.

Ejes de acción

En un principio se dará el enfoque de prevención dadas la naturaleza de la problemática predominante en el Municipio, pero más adelante se planea dar enfoque de atención, con forme se vaya requiriendo.

Prevención

Nivel de prevención secundaria. Encontramos la formación complementaria y el reciclaje profesional dirigidos a los ámbitos profesionales que pueden intervenir en la detección temprana o en situaciones de violencia contra las mujeres y niñas (sanitario, policial, judicial, educativo, de servicios sociales, entre otros).

Nos enfocamos en alguna institución específica que pueda ayudarnos, y así formemos una estructura de trabajo donde apoyarse en cuanto a la violencia contra la mujer.

Atención

De acuerdo al Art. 26 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia del Estado de Puebla la atención que se proporcione a las ofendidas se organizará en los siguientes niveles:

Primer Nivel: Inmediata y de Primer contacto. Se busca orientar o proporcionar los primeros auxilios psicológicos, si alguna de las mujeres que acude a recibir un servicio profesional atraviesa por una crisis. Además, se les informa acerca de los servicios profesionales, los compromisos y las características de la atención.

- **Primer contacto:** La atención se realiza mediante una breve entrevista en la que se determina la situación de violencia. Se orienta a la mujer para que acuda a los servicios disponibles en su entorno y reciba la atención necesaria y garantizar así su derecho a una vida libre de violencia.



OBJETIVO GENERAL

Reducir los índices de violencia familiar contra mujeres y niñas dentro del municipio de Oriental, a través de la coordinación del Ayuntamiento con las instituciones públicas para que haya un acercamiento de estas hacia la población vulnerable y así se puedan ofrecer herramientas para generar bienestar, equidad e inclusión.

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

1. Instalar el instituto municipal de las mujeres del municipio de Oriental, con la intención de brindar orientación jurídica y psicológica a mujeres en situación de violencia
2. Profesionalizar al personal de las instituciones gubernamentales y educativas con respecto a la atención y prevención sobre la violencia contra mujeres y niñas.
3. Fomentar el empoderamiento de las mujeres mediante actividades que potencien sus habilidades y crecimiento personal, laboral, económico, social.
4. Acercar a la población, incluidas las colonias más alejadas de la cabecera municipal, dar información sobre temas de violencia familiar, social, física, psicológica entre otras, así como orientación jurídica y psicológica, buscando que puedan tener un fácil acceso a los servicios de instituciones municipales.

METODOLOGÍA

1. **Objetivo estratégico: Instalar el instituto municipal de las mujeres del municipio de Oriental, con la intención de brindar orientación jurídica y psicológica a mujeres en situación de violencia.**

Estrategia

Gestionar recursos financieros, humanos y materiales para el establecimiento del IMM de Oriental, buscando tener las instalaciones adecuadas para brindar atención jurídica y psicológica a mujeres en situación de violencia.

Líneas de acción

1. Gestionar un espacio y recursos para la instalación el IMM.
2. Crear el reglamento de la institución.
3. Desarrollar el modelo de atención.
4. Capacitar al personal con base en la perspectiva de género.



2. Objetivo estratégico: Profesionalizar al personal de las instituciones gubernamentales y educativas con respecto a la atención y prevención sobre la violencia contra mujeres y niñas.

Estrategia

Implementar actividades que fomenten la concientización, atención y prevención de temas de violencia contra mujeres y niñas.

Líneas de acción

1. Capacitar de manera constante al personal de las instancias municipales.
2. Gestionar certificaciones sobre atención de primer contacto con mujeres en situación de violencia y con la población en general.
3. Difundir dentro de las instancias el enfoque de perspectiva de género.

3. Objetivo estratégico: Fomentar el empoderamiento de las mujeres mediante actividades que potencien sus habilidades y crecimiento personal, laboral, económico, social.

Estrategia

Coordinar la gestión de cursos, talleres, pláticas, conferencias que promuevan el empoderamiento de las mujeres y la concientización de sus derechos humanos.

Líneas de acción:

1. Impartir cursos que permitan a las mujeres desarrollar sus habilidades que les permitan obtener ingresos nuevos.
2. Crear grupos de diferentes actividades culturales, deportivas, y recreativas que ayuden a destacar las actitudes y aptitudes de las mujeres y niñas del municipio de Oriental, Puebla en camino a su empoderamiento.
3. Organizar pláticas y campañas para la difusión del empoderamiento de las mujeres de secundaria.

4. Objetivo estratégico: Acercar a la población, incluidas las colonias más alejadas de la cabecera municipal, dar información sobre temas de violencia familiar, social, física, psicológica entre otras, así como orientación jurídica y psicológica, buscando que puedan tener un fácil acceso a los servicios de instituciones municipales.

Estrategia:

Una vez por semana se llevará información relacionada a la violencia contra las mujeres y niñas en alguna de las colonias que conforman al municipio de oriental, Puebla, siguiendo una tabla de roles de las 5 colonias y cabecera.



Líneas de acción:

1. Aplicar pláticas preventivas sobre los tipos de violencia como modalidades y manifestaciones en las escuelas de nivel secundaria.
2. Llevar a cabo dinámicas que dejen el aprendizaje y concientización de lo que es la violencia.
3. Implementar pláticas motivacionales y ejercicios que cambien la percepción de las mujeres y niñas respecto al tema de la violencia.



METAS

Metas a corto plazo

- Concientizar y tener una capacitación básica de los servidores públicos sobre la violencia familiar y como afecta al municipio.
- Capacitar al personal educativo y de salud sobre temas de violencia familiar y como erradicar los comportamientos que lleven a esta.
- Tener un acercamiento con la población de las comunidades alejadas de la cabecera municipal.

Metas a mediano plazo

- Poner en marcha el Instituto Municipal de la mujer.
- Profesionalizar al personal de las diferentes instancias municipales sobre los temas de violencia de género.
- Concientizar al alumnado a nivel secundaria sobre la violencia familiar.

Metas a largo plazo

- Pasar de un enfoque de prevención a uno de atención.
- Tener protocolos para la prevención y atención de casos de violencia familiar
- Contar con una red de apoyo en que las diversas áreas ya mencionadas trabajen en equipo para la prevención y atención de casos de violencia familiar.



EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

La evaluación y el seguimiento se llevarán a cabo conforme a la Tabla 2:

Tabla 2			
Nombre del indicador	Método	Frecuencia	Medios de Verificación
<i>Porcentaje de personas capacitadas por el Instituto Municipal de la mujer con base en la Perspectiva de Género</i>	$\frac{\text{Número de personas capacitadas}}{\text{Número de personas en } x \text{ localidad}} \cdot 100$	Bimestral	Listas de asistencia
<i>Porcentaje de servidores públicos municipales capacitados sobre la concientización, atención y prevención de temas de violencia contra mujeres y niñas</i>	$\frac{\text{Número de funcionarios capacitados}}{\text{Número de personas en } x \text{ instancia}} \cdot 100$	Bimestral	Lista de asistencia y test de evaluación
<i>Certificación del H. Ayuntamiento sobre atención de primer contacto con mujeres en situación de violencia</i>	Certificaciones actuales + certificaciones gestionadas en este programa	Anual	Certificación
<i>Porcentaje de personas en el Municipio que conocen sobre la Perspectiva de Género</i>	$\frac{\text{Número de personas que conocen el tema}}{\text{Número de personas en } x \text{ instancia}} \cdot 100$	Bimestral	Listas de asistencia
<i>Incrementar el número de mujeres que generan ingresos</i>	$\frac{\text{suma de ingresos de } x}{x} = y$ Donde x es una muestra del municipio y y el promedio de ingresos por mujeres. Comparar este promedio con el promedio de las antiguas estadísticas del INEGI (2015)	Trimestral	Certificación Test de evaluación



<i>en sus hogares en el Municipio</i>			
<i>Número de grupos deportivos que fomenten la participación de las mujeres y niñas del municipio de Oriental, Puebla</i>	Número de grupos creados anteriormente + grupos creados dentro de este sistema	Trimestral	Lista de los grupos creados
<i>Porcentaje de alumnos de nivel Secundaria que conocen el tema de empoderamiento de las mujeres en el Municipio</i>	$\frac{\text{Alumnos que saben sobre el tema}}{\text{Número de alumnos en el grupo}} \cdot 100$	Mensual	Listas de asistencia
<i>Porcentaje de adolescentes que conocen sobre los tipos de violencia como modalidades y manifestaciones en las escuelas de nivel secundaria</i>	$\frac{\text{Alumnos que saben sobre el tema}}{\text{Número de alumnos en el grupo}} \cdot 100$	Mensual	Listas de asistencia



INFORME FINAL

Dada la situación actual del municipio de Oriental nos ha orillado a replantear los protocolos que hemos seguido durante mucho tiempo para la atención y la prevención de la violencia hacia las mujeres y niñas.

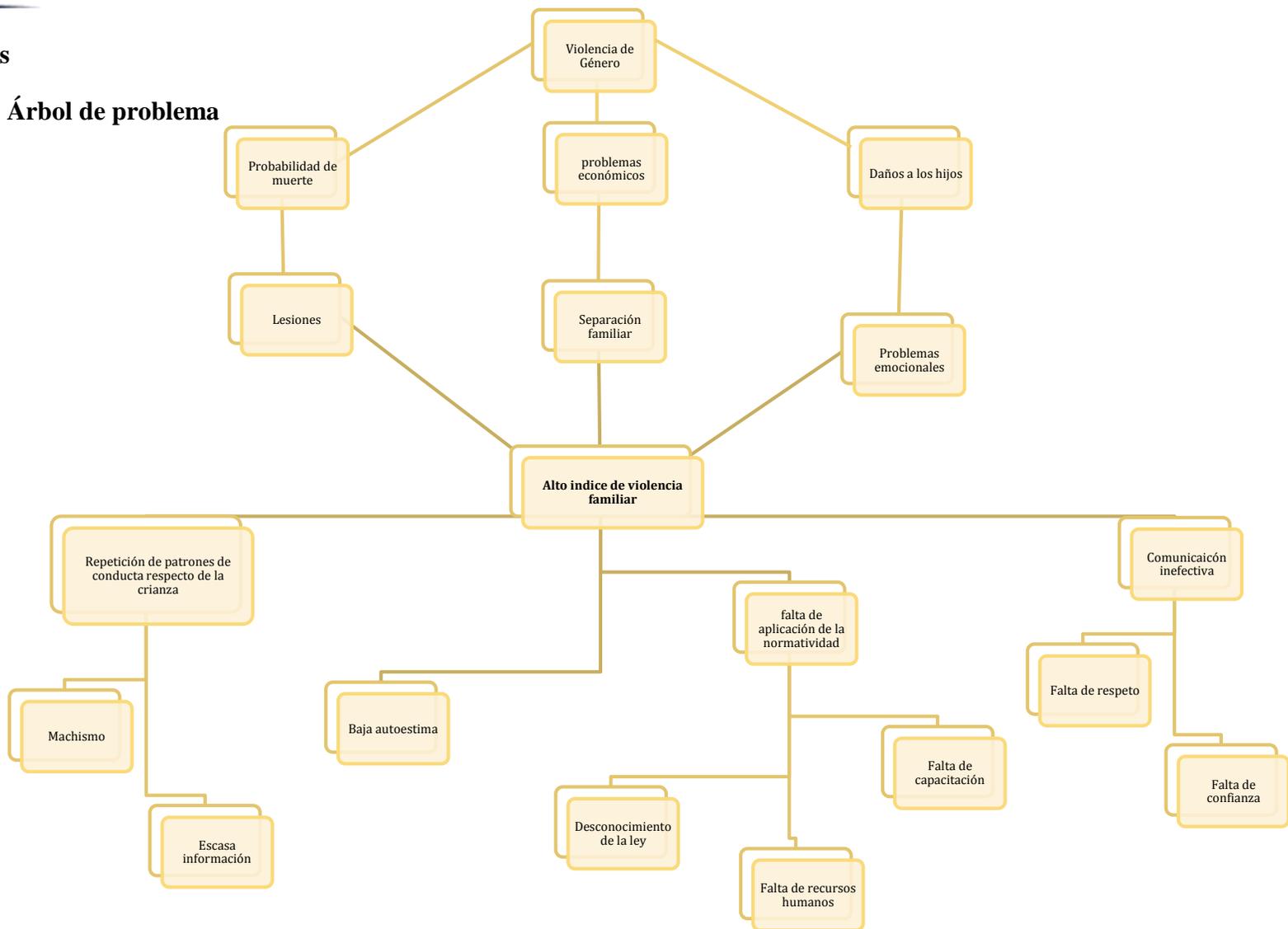
Este programa que está encaminado a la situación actual del municipio, nos ayuda a reenfocar el análisis, prevención y atención de la Violencia Familiar. Por ello ya se ha empezado a capacitar al personal, en especial al personal de DIF municipal. También hemos empezado con la concientización sobre la violencia hacia la mujer, para así encaminar al personal hacia la prevención de la Violencia, en especial la Violencia Familiar que muchas de las mujeres y niñas padecen dentro de este municipio.

Con este tipo de acciones empezamos el Programa para Prevenir y Atender la Violencia contra las Mujeres y Niñas de nuestro Instituto Municipal de la Mujer y, aunque aún estamos en una etapa muy temprana de este programa, creemos firmemente que dará los resultados esperados.



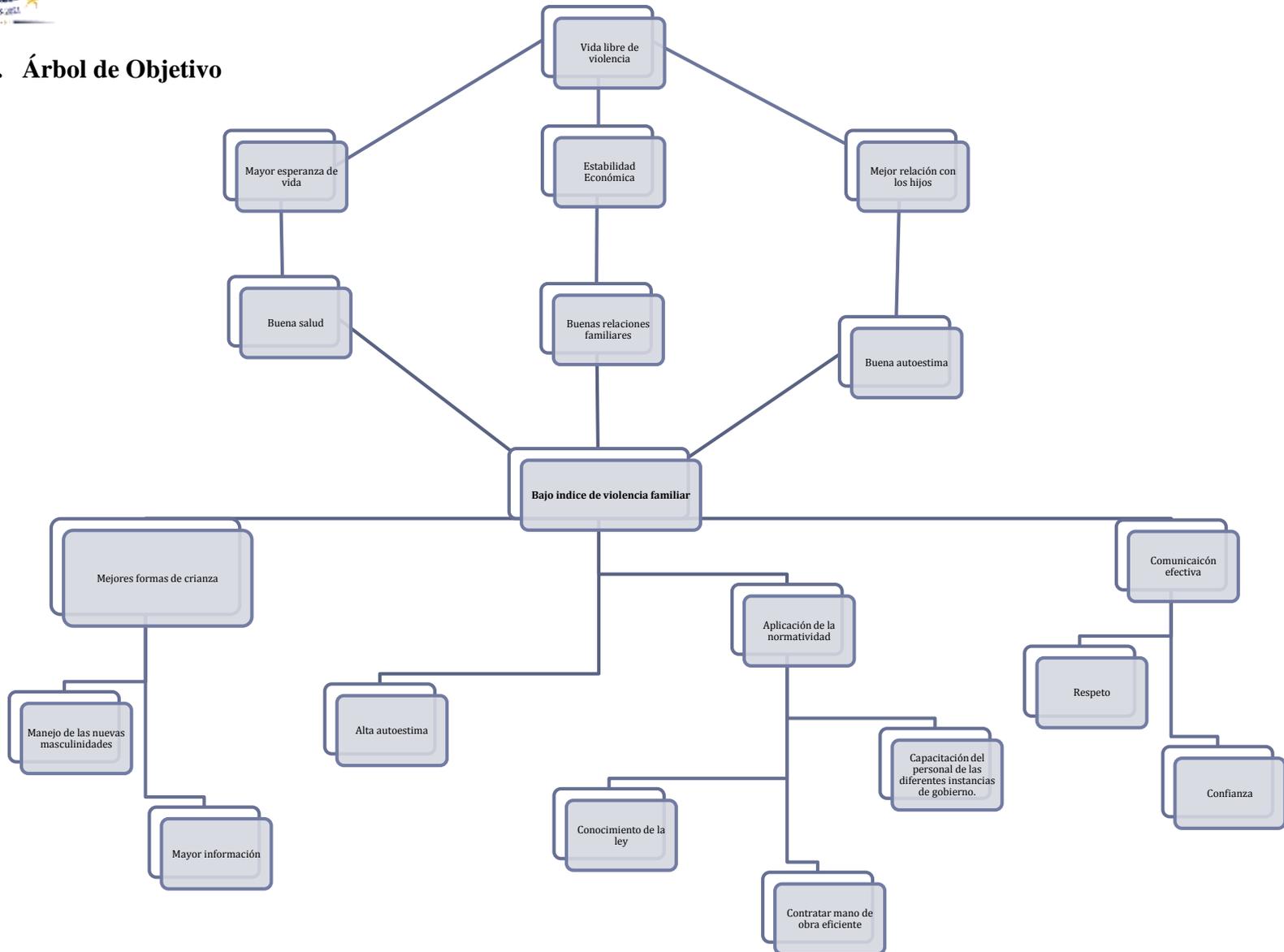
Anexos

1. Árbol de problema





2. Árbol de Objetivo





REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2018) Ley General de Acceso a las Mujeres a una vida Libre de Violencia. México: DOF.
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2018) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. México.
- Comisión Nacional para prevenir y Erradicar la Violencia. (2008). CONAVIM. Glosario de términos sobre la violencia contra las mujeres. México: Secretaría de Gobernación.
- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (2013). Guía para la elaboración de la matriz de indicadores para resultados, [archivo PDF]. México D.F. Editorial CONEVAL. Doi. ISBN 978-607-95986-4-8
- Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979). http://cedoc,inmujeres.gob.mx/documentos_download/100039.pdf
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (2004). <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>
- H. Congreso del Estado. (2017) Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, México: OJP.
- Vázquez, L.D. (2012). Los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y7 progresividad. Apuntes para su aplicación práctica. México: SCJN/UNAM.
- Comunicado de Prensa núm. 588/18 22 de noviembre de 2018 INEGI
- GIMTRAP Programa Municipal de Atención Integral a la Violencia de Género, Tlaxcala. México 2010
- Lineamientos Básicos para la Elaboración de Programas Nuevos de Desarrollo Social, Poder Ejecutivo, Secretaria de Desarrollo Social, Colima 2014.
- Webgrafía: <https://definicion.de/guia/>
- Plan de Desarrollo municipal de Oriental, Puebla; 2019-2021
- Registros del Juzgado Calificador de Oriental, Puebla 2019-2021
- Registros de DIFM, Oriental, Puebla; 2019-2021